



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Radicado : 68-573-4089-001-2021-00063-00
Proceso : INCIDENTE DE DESACATO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informado que el día 14 de diciembre de 2021, me comuniqué con los accionantes **NICOLAS LOPEZ PEREZ** al abonado celular 3214992305 y **SIGIFREDO AREIZA**, al abonado celular 3166725836, quienes informaron que si bien la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA - EMSEPAR S.A. - E.S.P.**, realizó reunión de asamblea general el día 17 de noviembre hogaño, en la misma no les entregaron el informe detallado a los socios y accionistas. Puerto Parra, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) .

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial se observa que los accionantes informan a esta entidad judicial que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA - EMSEPAR S.A. - E.S.P.** efectuó cumplimiento incompleto al fallo de tutela de la fecha toda vez que si bien realizó el día 17 de noviembre de 2021 reunión de asamblea general, dicha entidad no entregó el informe detallado solicitado por los tutelantes. Por otra parte analizada la respuesta emitida por la accionada al requerimiento previo, se observa que la misma no corresponde al informe del cumplimiento de la sentencia de tutela, por consiguiente no queda otro camino que abrir formalmente incidente de desacato con el fin de examinar la viabilidad de la imposición de la sanción de arresto y multa contemplada en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior, sin perjuicio de que el funcionario de la entidad accionada acredite el cumplimiento del fallo de tutela en el transcurso del trámite de desacato.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra **GINNETH CAROLINA VASQUEZ RAMIREZ**, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA - EMSEPAR S.A. - E.S.P.**, encargada del cumplimiento del fallo de tutela para investigar su conducta omisiva frente a la sentencia de 12 de noviembre de 2021, otorgándole el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la apertura de presente incidente, para que allegue **prueba del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela, es decir de la entrega a los tutelantes del informe detallado a los accionistas y socios.**

SEGUNDO: COMUNICAR a **GINNETH CAROLINA VASQUEZ RAMIREZ**, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA - EMSEPAR S.A. - E.S.P.**, encargada del cumplimiento del fallo de tutela,

Notificado en Estado No. 0105, hoy 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) .

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

que le asiste el derecho a constituir apoderado judicial para que lo represente en el presente tramite como quiera que el mismo puede comportar sanciones disciplinarias y penales.

TERCERO: REQUERIR a la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA - EMSEPA S.A. - E.S.P.**, conformada por los señores **ABELARDO PEREZ ROMERO, OLVIS ANTONIO TRESPALACIO MATTOS** y **JANETH YAMILE VARGAS GARCIA**, en su calidad de superior jerárquico de la Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA - EMSEPAR S.A. - E.S.P.**, la señora **GINNETH CAROLINA VASQUEZ RAMIREZ**, a efectos de que haga cumplir el respectivo fallo.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes, emitiéndose los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59300ffb90e2f015b6ec1bf984bcdab82446e1f75ca48cb60fa667b330be34**

Documento generado en 14/12/2021 12:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. **0105**, hoy **15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander